



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



388

BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

VISTO el Expediente N° S01:0202569/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

17087

Que con fecha 9 de febrero de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734) viviendas en el Barrio de CIUDAD NUEVA y en los Departamentos de ARAUCO, FELIPE VARELA y CHILECITO de la Provincia de LA RIOJA por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.721.435,90) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 717 de fecha 9 de agosto de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



388

transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 88 de fecha 31 de mayo de 2011 y la Nota CCSRP N° 206 de fecha 4 de agosto de 2011, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS

17087

BU

M D
A NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

388



CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 11.749.496,23), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.028.060,33) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,

17087
M
A
V



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

388



conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.028.060,33) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de febrero de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la

17087

M

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la infraestructura de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734) viviendas en el Barrio de CIUDAD NUEVA y en los Departamentos de ARAUCO, FELIPE VARELA y CHILECITO de la Provincia de LA RIOJA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 388

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

17087

PL

M
Ney



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO

3 8 8

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: LA RIOJA

Etapas: IV

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
16	2747/09	104 VIV - B° CIUDAD NUEVA	BOSETTI Y CIA S.A	1.405.839,49	1.933.007,91	527.168,42
17	2747/09	104 VIV - B° CIUDAD NUEVA	R.I.E.C.S.A	1.233.477,98	1.696.013,45	462.535,47
18	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	R.I.E.C.S.A	983.837,95	1.352.762,21	368.924,26
19	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	RADAR CIA CONSTRUCTORA S.A	1.019.471,24	1.401.757,44	382.286,20
20	2747/09	52 VIV - B° CIUDAD NUEVA	CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.R.L	677.844,89	814.941,43	137.096,54
21	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	PIRCAS NEGRAS S.R.L	1.053.896,26	1.449.091,32	395.195,06
22	2747/09	100 VIV DPTO. ARAUCO	PIETRARELLI MARCO ROBERTO	651.166,81	870.598,31	219.431,50
23	2747/09	100 VIV DPTO. FELIPE VARELA	B.C.S.R.L	1.125.735,87	1.494.468,19	368.732,32
24	2747/09	40 VIV - DPTO. CHILECITO	GRAVA CONSTRUCCIONES	570.165,41	736.855,97	166.690,56
		TOTAL		8.721.435,90	11.749.496,23	3.028.060,33

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° A 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA CON 33/100.- (\$ 3.028.060,33).

17087

24